

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N°571-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Lotes Z-1
C.	Ubicación	El Lote Z-1, se ubica en el Noroeste del Perú, con un área aproximada 2 224.37 Km2, delimitada por el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos suscrito entre PERUPETRO y BPZ. El Lote Z-1 se encuentra emplazado en el Mar de Grau (Zócalo Continental). Esta superficie del fondo marino, es la continuación hacia el oeste de los terrenos costeros comprendido entre Punta Sal por el sur y Punta Capones por el norte; de la región de Tumbes. El límite norte del Lote Z-1, lo constituye la línea de frontera marítima con el Ecuador, por el Sur limita con el Lote Z-2B operado por la empresa Savia Perú S.A., al Oeste con el Lote Z-38 y al Este con los lotes XIX, XX y XXIII.



III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de Supervisión	01/06/14 al 08/06/14		



7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental



⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

C.	Objeto de la supervisión	El objetivo del presente es determinar si la empresa BPZ ha incumplido la normativa ambiental como consecuencia de la iridiscencia oleosa ocurrido el 1 de junio de 2014 cerca la plataforma CX-15. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y los
		compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados.

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
 - 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA
 - Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
 - 6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:
 - a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y
 - Fiscalización Ambiental PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.
 - b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)
 - 6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:



(...)

DESU

OFF



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 20116

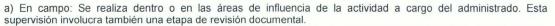
COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Ministerio del Ambiente

Nº	Instalación o Componente	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) ZONA (17M)		DESCRIPCIÓN	
		NORTE	ESTE		
1	Plataforma Corvina CX-15	9601222	0529171	Plataforma Corvina CX-15, donde se realiza actividades de perforación y producción de petróleo y gas	
2	Buque Trade Wind Palm	9603247	0528109	Buque Trade Wind Palm, buque tanque donde se almacena la producción de los pozos de las plataformas CX-11 Y CX-15	
3	Plataforma Corvina CX-11	9602926	0528524	Plataforma Corvina CX-11, donde se realiza actividades de producción de petróleo y gas	
4	Barcaza BPZ-01	9601234	0529127	Barcaza BPZ-01, de apoyo logistico	
5	Muestra de agua de mar	9601224	0529081	Muestra de agua de mar a 50 metros de la plataforma CX-15 lado sur	
6	Muestra de agua de mar	9601390	0529263	Muestra de agua de mar Muestra de agua de mar a 50 metros de la plataforma CX-15 lado Sur	

HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN VI.

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y

sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Del 01 de mayo al 8 de junio de 2014 se realizó la supervisión ambiental al incidente ambiental, ocurrido en zona adyacente a la plataforma marina CX 15 Lote Z -1 por presencia de iridiscencia oleosa, realizada el 01 de junio de 2014

Durante la supervisión se observó lo siguiente:

- Se verificaron los componentes e instalaciones de la Plataforma CX-15, Plataforma CX-11 y Buque Trade Wind Palm.
- Se verificó la activación del Plan de Contingencia para la limpieza de la iridiscencia, mediante el uso de cordones absorbentes oleofílicos (tipo salchichas).
- Se efectuó la inspección visual de la línea de 8 pulgadas con buzos de la empresa Cosmos, desde la Plataforma CX-15 al buque tanque TWP, no evidenciando fuga ni anomalías.
- Se realizó la toma de muestras dos (02) de agua superficial de mar, en los puntos donde se detectó la iridiscencia.
- Durante la supervisión no se observó las barreras de contención alrededor del Buque Trade Wind Palm (recibe producción Plataforma CX 15). Cabe señalar que el despliegue de barreras de contención es una respuesta inmediata frente al derrame de petróleo crudo.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VII.1 Estaciones

N°	Punto de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM DATUM WGS 84		
		Descripcion	ESTE	NORTE	
1	M-01	Lado sur de plataforma CX- 15	0529081	9601224	
2	M-02	Lado sur de plataforma CX-	0529263	9601390	



VII.2 Resultados

Los resultados del muestreo, serán evaluados cuando se cuente con los informes de ensayo de laboratorio, a la fecha no se cuentan con los resultados de Laboratorio.





San Isidro,

2 4 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Évaluación y Fiscalización Ambiental

0